

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00415 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO POSSO AGUDELO
DEMANDADO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	RESUELVE MEMORIAL
TRÁMITE No.	2920 de 2013

El pasado ocho (8) de noviembre, se llevo a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437; en el transcurso de la misma se considero que la contestación del Departamento de Antioquia fue extemporánea.

Mediante memorial del día 8 de noviembre, visible a folio 115, el apoderado del Departamento de Antioquia solicita que se reconsidere lo dispuesto acerca de la extemporaneidad de su contestación a la demanda. Para ello manifiesta que la notificación fue recibida por esa entidad el día 28 de junio de 2013, luego tenía hasta el 18 de septiembre para dar respuesta a la misma, lo que hizo el 17 del mismo mes luego considera que lo hizo dentro del término legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 564 de 2012, para la notificación del auto admisorio de la demanda debe procederse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 199. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICULARES QUE DEBAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL: El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.”

Como puede observarse a folio 41, la notificación vía correo electrónico se surtió para todas la entidades el día 26 de junio; luego el término común de 25 días corrió entre el 27 de junio y el 1º de agosto. Y el termino de treinta (30) días de que trata el artículo 172 del CPACA va entre el 2 de agosto y el 16 de septiembre, luego no le asiste la razón al apoderado del Departamento de Antioquia, por cuanto su contestación fue radicada el día 17 de septiembre del presente año (fl. 99).

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR

JUEZ (E)

ljes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria